



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MAGISTRADO PONENTE: R AFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

RESOLUCION No. CSJTOR21-147
28 de abril de 2021

“Por la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de contratación relacionado con la adquisición de consumibles de impresión para los despachos judiciales del Distrito Judicial de Ibagué, Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a través del Acuerdo Marco de Precios Nro. CCE282-AMP-2020,”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos. PSAA12-9256 de 2012, PSAA12-9652 de 2012 y PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 28 de Abril de 2021, y

CONSIDERANDO

El Doctor EDWIN RIAÑO CORTES, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante oficio No. DESAJIBO21-428 del 26 de abril de 2021, solicita autorización previa para adelantar a través del Acuerdo Marco de Precios Nro. CCE-CCE282-AMP-2020, el proceso de contratación relacionado con la adquisición de consumibles de impresión para los despachos judiciales y oficinas Administrativas del Distrito Judicial de Ibagué- Tolima. Con un plazo de ejecución de la orden de compra, en atención a la región en la que se encuentra clasificada la ciudad de Ibagué según el acuerdo Marco de Precios, de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.7. de la cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios, para el Suministro de Consumibles de Impresión CCE282-AMP-2020 hasta por un valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$328.815.705.) M/CTE**, distribuidos así \$64.000.000.00 a cargo de la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura y \$264.815.705.00, a cargo de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, incluido el impuesto al valor agregado - IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Dicho contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, toda vez que El Director Ejecutivo de Administración Judicial, mediante Resolución No. 002 del 04 de enero de 2021, efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, en los rubros en las Cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora; a través de la Resolución No. 0117 del 08 de enero de 2021, se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, mediante adición de la apropiación en la cuenta 02 - Adquisición de bienes y servicios; por medio de la Resolución No. 0465 del 09 de febrero de 2021, se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial; se hacen traslados en los rubros de la Cuenta 02 - Adquisición de bienes y servicios, Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, y en especial para esta Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, objeto de gasto: A- 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, afectado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal autorizados por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificados por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración

Judicial de Ibagué así:

Número CDP	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
3621 Unidad 02	\$64.000.00.00	26/04/2021	\$64.000.000.00
13321 Unidad 08	\$264.815.705.00	26/04/2021	\$264.815.705.00

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, anexa a la solicitud:

1.- Documento técnico No. DT-2021-05, relacionado con la solicitud de autorización previa para adelantar a través del Acuerdo Marco de Precios Nro. CCE282-AMP-2020, el proceso de contratación relacionado con la adquisición de consumibles de impresión para los despachos judiciales del Distrito Judicial de Ibagué, y oficinas Administrativas del Distrito Judicial de Ibagué- Tolima con un plazo de ejecución de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.7. de la cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Consumibles de Impresión CCE282-AMP-2020.

2.- Estudio previo de conveniencia para contratar en nombre la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué- Tolima, de fecha 22 de abril de 2021, para la adquisición de consumibles de impresión para los despachos judiciales y oficinas Administrativas del Distrito Judicial de Ibagué- Tolima, bajo el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y Servicios de características técnicas uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de Acuerdo de Marco de Precios, se realizará mediante CCE282-AMP-2020 para la adquisición de consumibles de impresión, cuyas especificaciones técnicas se encuentran, para cada marca ofertada en el ítem de descripción del catálogo del acuerdo de Marco de Precios.

3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3621 de fecha 26/04/2021 de la Unidad 02 por un valor de (\$64.000.000) **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE.**

4.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 13321 de fecha 26/04/2021 de la Unidad 08 por un valor de (\$264.815.705) **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE.**

5.- Resolución No. 0002 04 Ene. 2021 Por la cual se efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.

6.- Resolución No. 0117 08 Ene. 2021 Por la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.

7.- Resolución No. 0465 09 Feb. 2021 Por la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.

8.- Estudio Previo del 22 de abril de 2021, para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué- Tolima, el proceso de contratación relacionado con la adquisición de consumibles de impresión para los despachos judiciales del Distrito Judicial de Ibagué, y oficinas Administrativas del Distrito Judicial de Ibagué- Tolima con un plazo de ejecución de Quince (15) días.

9.- Estudio del sector para la adquisición de consumibles de impresión a través del acuerdo de Marco de Precios CCE282-AMP-2020, para el funcionamiento de los despachos judiciales y oficinas administrativas del distrito judicial de Ibagué Tolima, presentado y signado por los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016 , excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, reglamentó la autorización para contratar y delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores (as) Seccionales en los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios, en cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de tres mil (3000) SMLMV, y para los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía entre cien (100) y mil quinientos (1500) SMLMV.

Que la delegación consagrada en el artículo 5 del Acuerdo PCSJTO19-11339 del 16 de Julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia, no encontrándose el arrendamiento de inmuebles dentro del suministro de consumibles de impresión dentro de esta prohibición.

Que, teniendo en cuenta, que la autorización para adelantar el proceso de contratación solicitado por el doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 excepto los artículos 3 y 16, y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019; el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 28 de abril de 2021, procede a impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTICULO 1°. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para adelantar el proceso de contratación relacionado con la adquisición de consumibles de impresión para los despachos judiciales y oficinas Administrativas del Distrito Judicial de Ibagué- Tolima. Con un plazo de ejecución de la orden de compra, en atención a la región en la que se encuentra clasificada la ciudad de Ibagué según el acuerdo Marco de Precios, de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.7. de la cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Consumibles de Impresión CCE282-AMP-2020, hasta por un valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$328.815.705.) M/CTE**, distribuidos así \$64.000.000.00 a cargo de la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura y \$264.815.705.00, a cargo de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, incluido el impuesto al valor agregado - IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, toda vez que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, mediante Resolución No. 002 del 04 de enero de 2021, efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, en los rubros en las Cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora; mediante Resolución No. 0117 del 08 de enero de 2021, se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, mediante adición de la apropiación en la cuenta 02 - Adquisición de bienes y servicios; a través de la Resolución No. 0465 del 09 de febrero de 2021, se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, mediante traslados en los rubros de la Cuenta 02 - Adquisición de bienes y servicios, Unidad 02 – Consejo Superior de la

Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, y en especial para esta Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, objeto de gasto: A- 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, afectado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal autorizados por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificados por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué CDP No. 3621 Unidad 02 por valor de \$64.000.00.00 y CDP No. 13321 Unidad 08 por valor de \$264.815.705.00, para un valor total de hasta hasta por un valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$328.815.705.) M/CTE.**

ARTÍCULO 2°. EXHORTAR al Director Seccional de Administración Judicial, para que, en el proceso de contratación solicitado, se tengan en cuenta los estudios previos de conveniencia, necesidad y justificación económica que soportan la presente solicitud.

ARTÍCULO 3°. La presente autorización se concede, en el entendido, que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, observará los requisitos y trámites de la etapa precontractual, contractual y pos contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial lo estatuido en el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO 4°. INFORMAR de la presente autorización a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
GUTIERREZ**

Magistrado

ÁNGELA STELLA DUARTE

Magistrada

RVT/cmch